

INFORME SOBRE EL COSTO FISCAL DEL PROYECTO DEL SENADO 1181

Propone enmendar la Ley 430-2000, conocida como “Ley de Navegación y Seguridad Acuática de Puerto Rico”, para aumentar la cuantía de la multa dispuesta en dicha Ley, a quienes permanezcan en un cuerpo de agua luego de haber sido requeridos a desalojar el mismo por condiciones meteorológicas adversas.

PREPARADO POR LA OFICINA DE PRESUPUESTO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

EFECTO FISCAL ESTIMADO:

El incremento del rango de multas por el incumplimiento de órdenes de desalojo en cuerpos de agua durante condiciones meteorológicas adversas:

**No tiene
Impacto Fiscal
(NIF)**

*En el resto de este Informe se podrá encontrar un análisis detallado acerca del costo fiscal del P. del S. 1181

CONTENIDOS

I. Resumen Ejecutivo	2
II. Introducción	2
III. Descripción del Proyecto	3
IV. Datos	3
V. Resultados	4

I. Resumen Ejecutivo

La Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico (OPAL)¹ evaluó el Proyecto del Senado 1181 (P. del S. 1181), el cual propone enmendar la Ley Núm. 430-200 para ajustar las penalidades aplicables al incumplimiento de órdenes de desalojo en cuerpos de agua durante condiciones meteorológicas adversas. En particular, sustituye el rango de multas vigente de cien (\$100) a quinientos (\$500) dólares por uno de mil (\$1,000) a cinco mil (\$5,000) dólares por infracción.

Tras su análisis, la OPAL concluye que el P. de. S. 1181 no conlleva impacto fiscal, ya que se circunscribe exclusivamente a la modificación del rango de multas aplicable, sin crear nuevas funciones, programas o estructuras administrativas, ni requerir asignaciones presupuestarias adicionales para su implementación.

II. Introducción

El Informe 2026-488 de la Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa (OPAL) presenta la evaluación del P. del S. 1181², que propone enmendar el acápite (I), del inciso (10), del Artículo 7 de la Ley 430-2000, según enmendada, conocida como “Ley de Navegación y Seguridad Acuática de Puerto Rico”, a los fines de aumentar la cuantía de la multa dispuesta en dicha Ley, a quienes permanezcan en un cuerpo de agua luego de haber sido requeridos a desalojar el mismo por condiciones meteorológicas adversas.

El objetivo de esta medida es reforzar el carácter disuasivo de las multas, de modo que se disminuyan las conductas de riesgo, se salvaguarde la vida y la seguridad de las personas, y se evite la utilización innecesaria de recursos de emergencia, así como la exposición de los primeros respondedores a situaciones de peligro.

¹ La Ley Núm. 1-2023, Ley de Investigación, Análisis y Fiscalización Presupuestaria de Puerto Rico crea la Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa (OPAL) adscrita a la Rama Legislativa. Su función primordial es medir el impacto fiscal de cada propuesta legislativa ante la consideración de la Asamblea Legislativa. En virtud del Artículo 2 de la Ley Núm. 1-2023, la OPAL desempeña un rol consultivo para la Asamblea Legislativa. La OPAL no participa de los procesos deliberativos ni de la toma de decisiones sobre los proyectos de ley, resoluciones y demás medidas ante la consideración de ambos cuerpos. La emisión de este Informe no implica un endoso o rechazo a la pieza legislativa aquí evaluada.

² Este documento puede ser citado como – Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa (2026). Informe sobre el Proyecto del Senado 1181 (20^{ma}. Asamblea Legislativa) que propone enmendar la Ley Núm. 430-200 para ajustar las penalidades aplicables al incumplimiento de órdenes de desalojo en cuerpos de agua durante condiciones meteorológicas adversas. Disponible en: <https://www.opal.pr.gov/>

Este Informe detalla las disposiciones principales de la medida, provee los datos pertinentes y, finalmente, expone los resultados de la evaluación realizada.

III. Descripción del Proyecto³

El decreto del P. del S. 1181 establece lo siguiente:

Sección 1. - Se enmienda el acápite (I), del inciso (10), del Artículo 7 de la Ley 430-2000, según enmendada, conocida como “Ley de Navegación y Seguridad Acuática de Puerto Rico”, para que lea como sigue:

“Artículo 7. — Seguridad marítima y acuática.

...

10. Se identificarán como acciones de los agentes del orden público y penalidades por violaciones lo siguiente:

...

(I) Toda persona que, después de ser notificada de que la Oficina del Servicio Nacional de Meteorología en San Juan ha emitido un boletín de aviso de condiciones meteorológicas adversas y haber sido requerido desalojar el cuerpo de agua donde se encuentre o sus

*márgenes por las autoridades competentes, permanezca en dicho cuerpo de agua incurrirá en delito menos grave y convicta que fuere, será penalizada con multa que nunca será menor de **[cien dólares (\$100)]** mil dólares (\$1,000) ni excederá los **[quinientos dólares (\$500)]** cinco mil dólares (\$5,000), por cada infracción. Disponiéndose, además, que cualquier persona que, actuando de forma temeraria y en desatención a las advertencias de las autoridades, ocasione la activación del Negociado de Manejo de Emergencias y Administración de Desastres o de cualquier otra agencia gubernamental para realizar labores de búsqueda o rescate, vendrá obligada a reembolsar los gastos incurridos por el Gobierno en dichas gestiones.*

En síntesis, el P. del S. 1181 se limita a incrementar el rango de multas por incumplir órdenes de desalojo en cuerpos de agua durante condiciones meteorológicas adversas, elevándolo de \$100 a \$500 a \$1,000 a \$5,000.

IV. Datos

La Ley Núm. 430-2000 establece un marco regulatorio para la navegación y el

³ Véase el texto del P. del S. 1181, disponible en: <https://sutra.oslpr.org/medidas/160900>

uso de los cuerpos de agua en Puerto Rico, con el propósito de atender aspectos de seguridad pública y la prevención de accidentes. Esta legislación faculta a las autoridades a ordenar el cierre o la restricción de acceso a dichos cuerpos de agua cuando se identifiquen condiciones peligrosas, y dispone el deber de las personas de cumplir con las instrucciones emitidas en esas circunstancias⁴.

A modo ilustrativo, el Servicio Nacional de Meteorología emitió advertencias sobre condiciones marítimas peligrosas durante la Semana Santa 2026 en Puerto Rico. Durante ese periodo se reportaron incidentes, incluyendo el fallecimiento de un joven en La Poza de las Mujeres en Manatí. Como parte de las labores de recuperación del cuerpo, dos rescatistas resultaron heridos⁵.

V. Resultados⁶

De aprobarse, el P. del S. 1181 modificaría el rango de multas por incumplir órdenes de desalojo en cuerpos de agua durante eventos meteorológicos adversos, elevándolo de entre cien y quinientos dólares (\$100 a \$500) a un rango de mil a cinco mil dólares (\$1,000 a \$5,000), sin alterar el resto de las disposiciones aplicables.

En ese sentido, la OPAL concluye que la medida no tendría impacto fiscal para el erario, ya que únicamente ajusta el monto de las sanciones sin requerir asignaciones adicionales ni cambios en la estructura administrativa.

Favor continuar en la página 5.

⁴ 12 L.P.R.A. § 1401, et seq.

⁵ Univisión. (2026). Recuperado el cuerpo de Jonathan Luis Mitchell en Manatí: dos olas lo llevaron a la muerte. Disponible en: <https://www.univision.com/local/puerto-rico-wlii/recuperado-cuerpo-jonathan-luis-mitchell-manati-olas-muerte-bayamon>

⁶ Los estimados de costo preparados por la OPAL se basan en la información y los datos disponibles al momento de emitir el Informe. La OPAL evalúa la razonabilidad de los datos e información obtenida de agencias gubernamentales y otras fuentes, pero no asume responsabilidad por cambios o variaciones que puedan tener los mismos.

Los estimados son cálculos aproximados y descansan en supuestos que pueden variar a través del tiempo. Dichos estimados son preparados en función del deber ministerial de la OPAL, según lo establece la Ley 1 del 3 de enero de 2023 y su única intención es proveer a la Asamblea Legislativa un estimado del costo de las medidas bajo su consideración. Por lo tanto, la OPAL no asume ninguna responsabilidad por un uso no adecuado de la información provista.

Asimismo, cualquier variación en los recaudos dependería de la ocurrencia y procesamiento de infracciones, por lo que, en un escenario de cumplimiento general, no se anticipa un impacto fiscal significativo.

A handwritten signature in blue ink, consisting of stylized, cursive letters that appear to be 'HMM'.

Lcdo. Hecrian D. Martínez Martínez
Director Ejecutivo
Oficina de Presupuesto de la Asamblea
Legislativa